

CUENTAS CLARAS EN SOCIEDADES MERCANTILES, COMO CONTROL DE COMPETITIVIDAD.



Dentro de los primeros 4 meses del año, la Ley General de Sociedades Mercantiles establece una obligación para las SOCIEDADES ANONIMAS:

REUNIRSE en asamblea de accionistas, para aprobar los estados financieros de la empresa del ejercicio fiscal anterior.

Art. 181 LGSM. La asamblea ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los 4 meses siguientes que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:

*I- **Discutir, aprobar o modificar** el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172, tomando en cuenta el informe de los COMISARIOS....*

Lo anterior reviste una especial importancia, ya que la asamblea ordinaria de accionistas, tiene que conocer y APROBAR O NO, los estados financieros de la sociedad, Estos estados financieros y el informe del comisario, deben de ponerse por ley, a disposición de los accionistas, en el domicilio de la empresa, cuando menos con 15 días de anticipación a la asamblea.

¿ Y CUÁLES SON ESTOS ESTADOS FINANCIEROS ?.

- a) UN BALANCE GENERAL.
- b) UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- c) UN COMPARATIVO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- d) UN CONSOLIDADO DE PATRIMONIO.
- e) NOTAS ACLARATORIAS.

Si no se pusieron a disposición de los socios los estados financieros, la asamblea de accionistas esta viciada de nulidad. El informe que da el Comisario de la sociedad, quién por ley, **NO PUEDE SER** familiar de los administradores, es también un elemento de validez de la asamblea de accionistas.

Los socios que detentan la administración de la sociedad, por ley **NO PUEDEN VOTAR** en las asambleas de accionistas, para aprobar su gestión. Esto es muy importante.

Concluimos de todo lo anterior, como sigue:

- 1) **LA APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS** en una sociedad anónima, **es una obligación ANUAL.** Hay que realizarla por ministerio de ley y sobre todo, para estar tranquilos como socios administradores, pues una administración fraudulenta, puede cuadrarse por omitir lo anterior.
- 2) **POR CONVENIENCIA LEGAL Y FISCAL,** para la distribución de dividendos, determinación de CUFINES y pago de impuestos, debe existir un documento que otorgue materialidad a la entrega de dineros.
- 3) **CUENTAS CLARAS,** es tan fácil como cumplir con esta obligación. **Una sociedad anónima es un matrimonio mercantil,** donde existe la obligación de dar cuentas y confiar en el socio. La única manera de acreditar el correcto cumplimiento de la administración, **es mediante el acta de asamblea ordinaria de accionistas que apruebe los estados financieros.**
- 4) **EL COMISARIO** no debe ser afín al socio administrador. Debe ser el alfil de la balanza, que opine con conocimiento, la forma de llevar la administración y las cuentas de la empresa. Su actuación debe ser remunerada y no debe tener conflicto de intereses con lo que hace. Es así como CUENTAS CLARAS, es continuidad empresarial, es hacer negocios competitivos en época de laxitud.

HASTA LA PROXIMA....

SIEMPRE PUEDES APRENDER DE ALGUIEN y que mejor que del experto.

www.correduriapublica.com.mx



AUTOR: Maestro José Luis Andrade Nava

*Presidente del Instituto Mexicano de Prácticas Societarias, A C.
Corredor Público 2 en la Plaza de Guanajuato
jlan@correduriapublica.com.mx*